



## “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

### **Diputada Diana Victoria Von Vorstel Luna.**

Presidenta del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer año de Ejercicio Constitucional de la XIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur.

**P R E S E N T E.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

los suscritos Diputados, **Joel Vargas Aguiar, Amadeo Murillo Aguilar e Irma Patricia Ramírez Gutierrez**, en nuestro carácter de integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional en esta XIV Legislatura, en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 57 fracción II de la Constitución Política del Estado, así como del artículo 101 fracción II de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de la Entidad, por este conducto, sometemos a consideración de esta Soberanía Popular, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política y de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, ambas, del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur**, de conformidad con la siguiente:

### **E X P O S I C I O N   D E   M O T I V O S**

La Diputación Permanente, es de acuerdo a nuestra normatividad constitucional, el órgano legislativo que funciona durante los periodos de receso que ocurren entre los periodos ordinarios de sesiones.

Dentro de su marco de atribuciones más conocidas podemos señalar las relativas a: convocar a periodo extraordinario; constituirse en comisión instaladora de la nueva legislatura; otorgar licencias a los diputados para separarse de su cargo; recibir pronunciamientos, así como iniciativas de



## **“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

ley o de decreto y proposiciones con punto de acuerdo, turnándolas para su estudio y dictamen a las comisiones correspondientes.

Este ha sido históricamente el papel de la Diputación Permanente, desde que Baja California Sur inició su vida como entidad federativa al entrar en vigor la Constitución Política del Estado, y por lo tanto el ejercicio del Poder Público.

Las tres leyes reglamentarias que el Poder Legislativo ha tenido a lo largo de poco más de 42 años, confirman con diversos matices, lo que he señalado línea arriba.

Creo este es un momento oportuno, para que la Diputación Permanente, evolucione su marco de actuación hacia un papel más dinámico.

En razón de esto, la iniciativa con proyecto de decreto que hoy sometemos a su consideración, busca ampliar el catálogo de facultades que actualmente posee, con la intención de hacer más activo su funcionamiento y también con el propósito de aumentar su grado de colaboración en las tareas parlamentarias.

Para hacer posible lo anterior se propone en primer término aumentar a cinco el número de los integrantes de la Diputación Permanente, señalando que su mesa directiva estará integrada de la misma forma que la mesa directiva de un periodo ordinario, es decir, por un presidente, un vicepresidente, un secretario y un prosecretario, para así establecer como regla que cada vez que la diputación permanente convoque a un periodo extraordinario, su propia mesa directiva ejerza se convierta en la mesa directiva de ese periodo extraordinario, evitando así el innecesario trámite parlamentario de que cada vez que se realiza un periodo extraordinario se tiene que proceder a la elección de una mesa directiva para ese periodo.

Posteriormente se plantea otorgarle facultades de dictaminar las proposiciones con punto de acuerdo que los miembros de la legislatura presenten ante dicha Diputación Permanente, conformándose para tales



## **“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

efectos, de entre sus integrantes, dos comisiones de carácter transitorio, compuestas por tres diputados cada una, y que se denominarán primera comisión y segunda comisión, respectivamente, destacando que quienes ostenten la titularidad de la Presidencia y de la Secretaría, no podrán formar parte de esas comisiones.

Estas Comisiones Transitorias quedarán integradas el día de la clausura del periodo ordinario de sesiones mediante votación nominal y por mayoría relativa de votos, por lo que, todas las proposiciones con punto de acuerdo que se reciban en la Diputación Permanente, serán turnadas de forma alternada a dichas comisiones transitorias.

Para estos efectos se propone que las comisiones transitorias tengan un plazo no mayor a catorce días naturales para dictaminar, contados a partir de que se hayan presentado y que para el caso de que queden proposiciones con punto de acuerdo pendientes de dictaminar al momento de concluir el periodo de receso, el Presidente de la Diputación Permanente dará cuenta de esta circunstancia a la Mesa Directiva del periodo ordinario, para que sean turnadas a la o las comisiones permanentes que correspondan para que sean dictaminadas, debiendo computarse en el plazo de dictaminación, los días hábiles transcurridos durante el periodo de receso.

De forma colateral se plantean los mecanismos para cubrir las ausencias del presidente y del secretario, en función del aumento de sus integrantes y de la nueva conformación de la mesa directiva.

Compañeras y compañeros diputados, en los últimos meses he venido planteando reformas estructurales para el mejor funcionamiento del Poder Legislativo, incluso una de mis propuestas la he presentado de forma repetida en dos periodos ordinarios distintos.

Espero que la presente iniciativa que hoy someto a su escrutinio tenga un mejor destino y no pase a engrosar el enorme rezago legislativo que existe.



**“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

Sobre todo porque más allá de que pueda o no estarse de acuerdo en el presente planteamiento, es urgente y necesario que el Poder Legislativo modernice su forma de organización y funcionamiento. En eso, creo que todos los que estamos aquí coincidimos ampliamente.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente iniciativa con:

**PROYECTO DE DECRETO**

**Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política y de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se REFORMAN los párrafos primero y segundo del artículo 65 y la fracción V del artículo 66; Se ADICIONAN un tercer párrafo al artículo 65 y una fracción V BIS al artículo 66, de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur**, para quedar de la siguiente manera:

**65.-** Durante los recesos del Congreso del Estado funcionará una Diputación Permanente, compuesta de cinco miembros, los cuales serán electos el día de la clausura del periodo ordinario de sesiones, mediante votación por cédula y por mayoría de votos.

Asimismo, se elegirán cinco suplentes generales, los cuales cubrirán las ausencias de los propietarios, conforme sean requeridos en el orden en que fueron electos.

La Mesa Directiva se integrará por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Prosecretario.

**66.-** Son facultades de la Diputación Permanente:

I a IV.- . . . .



**“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

**V.-** Resolver los asuntos de su competencia y recibir durante el receso del Congreso del Estado las iniciativas de ley o decreto, así como las de reglamentos del Poder Legislativo que le dirijan, turnándolas para dictamen a la comisión o comisiones correspondientes, a fin de que se despachen en términos de ley.

**V BIS.-** Dictaminar, a través de las Comisiones transitorias que al efecto se creen, las Propositiones con Punto de Acuerdo que sometan a su consideración los integrantes de la legislatura.

**VI a X.- . . . .**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se REFORMAN los artículos 38, 53, 225 primer párrafo y 226 fracción V; Se ADICIONAN un artículo 59 BIS, un segundo párrafo al artículo 64, un artículo 105 BIS; dos párrafos al artículo 222; un segundo párrafo al artículo 225 y una fracción V BIS al artículo 226, todos, de la **Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur**, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 38.-** Durante la realización de un Período Extraordinario de Sesiones, la Mesa Directiva de la Diputación Permanente, también lo será, durante dicho período.

**ARTÍCULO 53.-** Para facilitar el despacho de los negocios del Congreso, se nombrarán Comisiones Permanentes, Especiales y Transitorias que los estudien y dictaminen, proponiendo los proyectos de resoluciones que estimen procedentes, en términos de la presente ley.

**Artículo 59 BIS.-** Las Comisiones Transitorias serán aquellas que funcionen durante los períodos de receso.

Se integrarán dos Comisiones Transitorias para cada periodo de receso, las cuales se identificarán como Primera Comisión y Segunda Comisión respectivamente, y estarán conformadas por un presidente y dos secretarios, cada una.



**“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

El Presidente y el Secretario de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente no podrán formar parte de las Comisiones Transitorias.

Los integrantes de las Comisiones Transitorias serán electos el día de la clausura del periodo ordinario de sesiones mediante votación nominal y por mayoría relativa de votos.

**ARTÍCULO 64.- . . . .**

Los integrantes de las Comisiones Transitorias podrán ser removidos de su cargo por acuerdo de la Diputación Permanente.

**Artículo 105 BIS.-** Las proposiciones con punto de acuerdo que se presenten ante la Diputación Permanente, serán turnadas a las Comisiones Transitorias creadas para tal efecto, de forma alternada, iniciando con la primera Comisión.

Dichas proposiciones deberán dictaminarse en un plazo no mayor de 14 días naturales, posteriores a aquel en que se hayan presentado.

En caso de existir proposiciones con punto de acuerdo pendientes de dictaminar al momento de concluir el periodo de receso, el Presidente de la Diputación Permanente dará cuenta de esta circunstancia a la Mesa Directiva del periodo ordinario, para que sean turnadas a la o las comisiones permanentes que correspondan, debiendo computarse en el plazo de dictaminación, los días hábiles transcurridos durante el periodo de receso.

**ARTÍCULO 222.-** El mismo día en que el Congreso clausure sus periodos ordinarios de sesiones, elegirá por cédula y por mayoría de votos una Diputación Permanente, compuesta de cinco miembros.

Asimismo, se elegirán cinco suplentes generales, los cuales cubrirán las ausencias de los propietarios, conforme sean requeridos en el orden en que fueron electos.



**“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

La Mesa Directiva se integrará por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Prosecretario.

**ARTICULO 225.-** La falta del Presidente, se cubrirá con el Vicepresidente y en ausencia de ambos la asumirá el Secretario y en caso de falta de éste también, la presidencia pasará interinamente a quien elijan los diputados presentes.

La falta del Secretario, se cubrirá con el Prosecretario y en ausencia de ambos la asumirá interinamente quien así designe el Presidente.

**ARTÍCULO 226.-** Son facultades de la Diputación Permanente:

**I a IV.- . . . .**

**V.-** Resolver los asuntos de su competencia y recibir durante el receso del Congreso del Estado las iniciativas de ley o decreto, así como las de reglamentos del Poder Legislativo que le dirijan, turnándolas para dictamen a la comisión o comisiones correspondientes, a fin de que se despachen en términos de ley.

**V BIS.-** Dictaminar, a través de las Comisiones transitorias que al efecto se creen, las Propositiones con Punto de Acuerdo que sometan a su consideración los integrantes de la legislatura.

**VI a X.- . . . .**



**“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día 15 de Diciembre de 2017, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

La Paz, Baja California Sur, a los 12 días del mes de Septiembre del año 2017.

### **A T E N T A M E N T E**

Integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario  
Institucional en la XIV Legislatura

**DIP. IRMA PATRICIA RAMIREZ GUTIERREZ.**

**DIP. JOEL VARGAS AGUIAR.**

**DIP. AMADEO MURILLO AGUILAR.**